



FIDENA

FIDEICOMISO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL
DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Lineamientos para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante



S. C. T.
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**
**DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE**

El Cap. de Alt. Miguel Ángel Osuna Rodríguez, Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 22, fracción I y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tiene a bien expedir el presente documento denominado:

Lineamientos para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante

2021



S. C. F.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE ²

Índice.

Capítulo	Índice	Pág.
I.	Disposiciones Generales.	4
II.	Consejo Técnico de Evaluación	4
III.	Jurado Evaluador	5
IV.	Evaluación de la Competencia.	6
V.	Título Profesional.	11
VI.	Refrendo de Título.	11
VII	Transitorios.	11
	Anexos	12
I.	Formato de Conteo de Singladuras.	13
II.	Solicitud de la Evaluación de la Competencia.	14
III.	Hoja de Registro del Sustentante.	15
IV.	Autorización de la Evaluación de la Competencia y Nombramiento de los Evaluadores.	16
V.	Acta de Examen Profesional.	17
VI.	Hoja de Seguimiento de Examen Profesional.	21
VII.	Encuesta de Satisfacción de Servicio de la Evaluación de la Competencia.	22



S. C. T.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Objetivo:

Establecer la **Evaluación de la Competencia** para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables a la **Titulación** de los Capitanes (**Capitán de Altura**), Primeros Oficiales de puente (**Capitán**), en buques de 500 Unidades de Arqueo Bruto o más; el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables a la **Titulación** de los **Jefes de Máquinas** y **Primeros Oficiales de Máquinas**, de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW, la **Titulación** de los **Jefes de Máquinas** y **Primeros Oficiales de Máquinas** de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia comprendida entre 750 kW y 3000 kW; así como regular el procedimiento para la aplicación de la **evaluación de la competencia** y el trámite de Titulación de las categorías de oficiales de la Marina Mercante Nacional, a través de las disposiciones establecidas en la Legislación Marítima Nacional vigente y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), en su forma enmendada en 2010.

Alcance:

Oficiales de la Marina Mercante Titulados como Piloto Naval, Maquinista Naval, Capitán y Primer Maquinista.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1

Para obtener el Título Profesional correspondiente, los Oficiales de Puente y los Oficiales de Máquinas deberán presentar la Evaluación de la Competencia en la Escuela Náutica Mercante de su preferencia, previo cumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional vigente y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), en su forma enmendada en 2010, así como con los presentes Lineamientos.

Artículo 2

Para presentar la Evaluación de la Competencia para el Ascenso a la categoría inmediata superior, el solicitante deberá entregar a la Subdirección de Formación o Actualización de la Escuela Náutica Mercante de su preferencia, la documentación indicada en el Anexo II, "Solicitud de la Evaluación de la Competencia".

Capítulo II Consejo Técnico de Evaluación

Artículo 3

La Escuela Náutica Mercante deberá constituir un Consejo Técnico de Evaluación que se reunirá al inicio de cada año para ratificar a sus miembros, se le denominará el Consejo y estará integrado por los siguientes profesionales:

Integrante propietario	Nombramiento	Suplente
Director del plantel	Presidente	Subdirector de Formación o Actualización
Subdirector de Formación o Actualización	Secretario	Jefe de simulador de puente o Jefe de simulador de máquinas
Jefe de simuladores de puente	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura de Piloto Naval
Jefe de simuladores de máquinas	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura de Comunicaciones

Artículo 4

El Consejo tendrá como objetivo principal hacer cumplir con imparcialidad los presentes Lineamientos y será responsable de asegurarse que las Evaluaciones de la Competencia se realicen en un marco académico ético y honesto.

Artículo 5

El Consejo a través de su Presidente designará a los integrantes del Jurado Evaluador y tendrán las funciones que se indican en el Capítulo III. A los miembros del Jurado, se les notificará por escrito su participación en la Evaluación de la Competencia con 72 horas de anticipación (Anexo IV).

Artículo 6

El Subdirector de Formación o Actualización, Secretario del Consejo, será responsable de verificar la documentación presentada por el solicitante de acuerdo a lo indicado en el Anexo II. En caso de que el solicitante cumpla con todos los requisitos, se le expedirá por escrito la autorización de la Evaluación de la Competencia y se procederá al nombramiento del Jurado Evaluador, (Anexo IV).

Artículo 7

El Consejo dispondrá de una bitácora autorizada por la Dirección General del Fidena para registrar las Actas de las Evaluaciones de la Competencia de los Ascensos a la categoría inmediata superior que se practiquen.

Artículo 8

El Consejo contará con un registro de todos los profesionales náuticos que laboren en el Plantel; quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10, podrán ser nombrados y actuar como Jurado Evaluador.

Capítulo III Jurado Evaluador

Artículo 9

El Jurado Evaluador estará integrado por los siguientes profesionistas:

Integrante propietario	Nombramiento	Suplente
Director del plantel	Presidente	Subdirector de Formación o Actualización
Subdirector de Formación o Actualización	Secretario	Jefe de simulador de puente o Jefe de simulador de máquinas
Jefe de simulador de puente o Jefe de simulador de máquinas	Vocal	Docente/Instructor de Educación Náutica del área correspondiente al sustentante
Docente/Instructor de Educación Náutica del área correspondiente al sustentante	Vocal	Docente/Instructor de Educación Náutica del área correspondiente al sustentante

Artículo 10

El Consejo designará al Jurado Evaluador para el Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante, considerando lo siguiente:

- Contar con una experiencia mínima de dos años como docente/Instructor del Sistema Nacional de Educación Náutica.



S.C.E.T.
SECRETARIA DE COMUNICACION
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

- b. Para los efectos de estos lineamientos, los miembros del Jurado Evaluador deberán contar con cédula profesional que ampare un título de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 11

El Presidente del Jurado vigilará que cada integrante conduzca debidamente la evaluación de la competencia de acuerdo al Capítulo IV.

Artículo 12

Los integrantes del Jurado son los responsables de conducir los módulos de la Evaluación, así como de evaluar la competencia del sustentante, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20.

Artículo 13

El Subdirector de Formación o Actualización, Secretario del Jurado Evaluador, se encargará de levantar el Acta de Ascenso y recabará las firmas correspondientes.

Capítulo IV Evaluación de la Competencia

Artículo 14

El Ascenso a la categoría inmediata superior de los Oficiales de la Marina Mercante se realizará a través de la **Evaluación de la Competencia**, usando diversos recursos como simuladores marinos, evaluaciones en línea, entre otros, según se define en el artículo 20.

Artículo 15

El Subdirector de Formación o Actualización, Secretario del Jurado Evaluador, es responsable de disponer que los lugares designados para realizar las distintas Evaluaciones de la Competencia, cuenten con los recursos necesarios para un óptimo desarrollo de las mismas.

Artículo 16

El sustentante, deberá portar correctamente el uniforme correspondiente a su categoría y a la estación del año en que sea presentada la Evaluación de la Competencia, mismo que será indicado por el Presidente del Jurado Evaluador.

Artículo 17

Queda prohibido el uso de celulares, tabletas, y en general cualquier dispositivo electrónico no autorizado por el Jurado Evaluador durante el desarrollo de las evaluaciones en cada uno de los módulos.

Artículo 18

El Subdirector de Formación o Actualización, Secretario del Consejo Técnico de Evaluación, nominará al personal que será nombrado como vocal del Jurado Evaluador, cuya función será ejecutar las evaluaciones de los módulos que comprenden la Evaluación de la Competencia.

Artículo 19

Si por causas justificadas no imputables al plantel, la Evaluación de la Competencia no inicia en la fecha y hora establecidas, el Presidente del Consejo programará una nueva fecha y hora, solo si ha recibido la solicitud de reprogramación del sustentante mediante



S. C. T.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

oficio simple debidamente firmado, acompañado de la documentación que soporte su ausencia; el Presidente del Consejo considerará la programación de otros sustentantes.

Artículo 20

La **Evaluación de la Competencia** está compuesta por tres módulos con actividades independientes cuyo objetivo es verificar que el sustentante satisfará las normas de competencia, de conformidad con la Legislación Marítima Nacional vigente y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), en su forma enmendada en 2010.

- **Primer módulo**

Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar, que integra la evaluación de conocimientos técnicos generales de acuerdo con las normas de competencia establecidas en el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78) en su forma enmendada en 2010, especificadas en las funciones de los Capítulos II, III y IV, Secciones A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-IV/2, Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-IV/2 del Código de Formación, de la categoría que corresponda; se realiza **necesariamente de forma presencial**, a través de un software específico que depende directamente de **Seagull Maritime AC**.

- **Segundo módulo**

ISF Marlins English Language Test for Seafarers. Aplicación en línea para acreditar el nivel de inglés de forma global y asegurar que el Inglés Marítimo permite desenvolverse en las actividades diarias y en las relaciones interpersonales, se realiza **necesariamente de forma presencial**, a través de un software específico que depende directamente de **Marlins**.

- **Tercer módulo**

Aplicación en el uso de simuladores de puente y/o de máquinas del área que corresponda, realizando los sustentantes una serie de ejercicios que demuestran el pleno conocimiento de las tareas, la destreza y toma de decisiones en una guardia de mar, según las funciones de los Capítulos II, III y IV, Secciones A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-IV/2, Cuadros A-II/1, A-II/2, A-III/1, A-III/2 y A-IV/2 del Código de Formación.

Cada módulo se llevará a cabo en un periodo de **4 horas**, tiempo que dará como resultado la verificación de desempeño y competencia del sustentante, por lo cual, el **tiempo máximo** de programación **de la Evaluación de la Competencia** para cada sustentante será de **15 horas**, distribuidas en dos días, uno de ocho horas y otro de siete horas, considerando el acomodo de aulas y la puesta en marcha de simuladores marinos.

El valor **mínimo aprobatorio** de las funciones evaluadas es de **8.0 (ocho punto cero)**, son cuantificables, es decir, el sustentante deberá **demostrar** que es **competente** en una de ellas.

Para acceder a la evaluación de cada módulo, el sustentante deberá presentar su **identificación oficial y firmar** en la bitácora de registro de Evaluación de la Competencia, dispuesta por el miembro del Jurado Evaluador designado para realizar el **registro** de las evaluaciones.



S. C. I.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Regla III/2

Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW

- 1 Todo jefe de máquinas y todo primer oficial de máquinas de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW poseerán un título de competencia.
- 2 Todo aspirante al título:
 - .1 satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales encargados de las guardias de máquinas a bordo de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW y habrá completado un periodo de embarco aprobado para prestar servicio en ese cargo:
 - .1.1 por lo que respecta al título de primer oficial de máquinas, por un periodo no inferior a 12 meses desempeñando un cargo de oficial de máquinas cualificado; y
 - .1.2 por lo que respecta al título de jefe de máquinas, por un periodo no inferior a 36 meses; sin embargo, este periodo podrá reducirse a un mínimo de 24 meses si se ha prestado servicio como primer oficial de máquinas durante un periodo no inferior a 12 meses; y
 - .2 habrá completado una educación y formación aprobadas y satisfará las normas de competencia que se establecen en la sección A-III/2 del Código de Formación.

Regla III/3

Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia comprendida entre 750 kW y 3000 kW

- 1 Todo jefe de máquinas y todo primer oficial de máquinas de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia comprendida entre 750 kW y 3000 kW poseerán un título de competencia.
- 2 Todo aspirante al título:
 - .1 satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales de máquinas encargados de las guardias y:
 - .1.1 por lo que respecta al título de primer oficial de máquinas, habrá desempeñado el cargo de aspirante a oficial de máquinas o de oficial de máquinas durante un periodo de embarco aprobado no inferior a 12 meses; y
 - .1.2 por lo que respecta al título de jefe de máquinas, habrá completado un periodo de embarco aprobado no inferior a 24 meses, de los cuales 12 meses cuando menos estando ya cualificado para prestar servicio como primer oficial de máquinas; y
 - .2 habrá completado una educación y formación aprobadas y satisfará las normas de competencia especificadas en la sección A-III/3 del Código de Formación.
 - .3 Todo oficial de máquinas cualificado para prestar servicio como primer oficial de máquinas en buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW podrá prestar servicio como jefe de máquinas en buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia inferior a 3000 kW, a condición de que se haya refrendado debidamente el título.

Cada módulo de la Evaluación de la Competencia debe ser **aprobado en una sola oportunidad** con la calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero); en caso de que el sustentante **no apruebe** alguno de ellos, podrá solicitar mediante oficio simple debidamente firmado y dirigido al Presidente del Jurado, la presentación del **módulo extraordinario (por única ocasión)**, lo que implica cubrir el costo vigente de dicho módulo, entendiéndose que solo **se permitirá** la evaluación del **módulo extraordinario una sola ocasión**, y en caso de reprobalo, se dictaminará como **NO COMPETENTE** procederá según indica el artículo 25 de estos Lineamientos.

Artículo 21

El sustentante que obtenga como mínimo 8.0 (ocho punto cero) en cada módulo, **incluido** si uno de ellos es en extraordinario, obtiene el estatus de **COMPETENTE**. En caso de no aprobar alguno de los módulos descritos, el sustentante deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos.



S. C. T.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
MARINA MERCANTE

Artículo 22

Al término de las evaluaciones aplicadas, el Jurado Evaluador procederá a la revisión y verificación de los resultados de cada módulo.

Artículo 23

Para determinar el resultado de la Evaluación de la Competencia, se asentará en el Acta de Ascenso correspondiente el resultado obtenido, conforme a los siguientes criterios:

Resultado de la deliberación del Jurado	Calificación obtenida
Competente Sobresaliente	Diez (10)
Competente	Ocho o nueve (8 o 9)
No Competente	Menor que ocho (< 8)

Artículo 24

Una vez concluida la revisión y verificación, se solicitará la presencia del sustentante. El Presidente del Jurado Evaluador pronunciará el nombre del sustentante y a continuación dará lectura al *Acta de Ascenso*, remarcando el resultado obtenido (Anexo V); entregando la misma junto con la constancia de servicio social.

Artículo 25

Cuando el resultado obtenido por el sustentante sea con una calificación **menor que ocho** en la Evaluación de la Competencia, lo que incluye en su caso, haber reprobado el módulo extraordinario, el Presidente del Jurado Evaluador informará al sustentante a través de un oficio, que es **NO COMPETENTE** y que debe cumplir con un **periodo mínimo de tres meses** para tener derecho a **solicitar nuevamente la Evaluación de la Competencia**, lo que implica iniciar el trámite de registro y realizar el pago vigente; el oficio se debe marcar con copia para (c.c.p.) los Directores de las Escuelas Náuticas Mercantes, Oficinas Centrales de FIDENA y a la Dirección General de Marina Mercante.

Artículo 26

El sustentante dictaminado como **NO COMPETENTE**, debe presentar la solicitud, anexando nuevamente todos los requisitos solicitados a la Escuela Náutica Mercante, para que el Consejo programe la fecha de la **segunda Evaluación de la Competencia** dentro de un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de solicitud, verificando que han transcurrido los tres meses y realizar el pago vigente.

Artículo 27

En caso de obtener resultado **NO COMPETENTE** en la **segunda Evaluación de la Competencia**, el sustentante deberá cumplir con otro periodo de **tres meses** para tener derecho a solicitar una **tercera oportunidad**, siguiendo las disposiciones del artículo anterior, así como realizar el pago vigente. En caso de que el resultado sea **No Competente en la tercera oportunidad**, la Escuela Náutica Mercante debe remitir el resultado del Examen Profesional a las oficinas centrales de FIDENA, así como a la Dirección General de Marina Mercante para que, en coordinación, determinen lo procedente.



S. C. T.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Capítulo V Título Profesional

Artículo 28

Para obtener el Título Profesional correspondiente, los oficiales de cubierta y oficiales de máquinas que hayan aprobado la Evaluación de la Competencia, deberán realizar las gestiones necesarias a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Marina Mercante o de las Capitanías de Puerto u otras instancias que determine el Gobierno Federal, debiendo cumplir plenamente con las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional vigente, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), enmendado en 2010.

Artículo 29

Es obligación de cada oficial que haya aprobado la Evaluación de la Competencia, tramitar el Título para obtener el reconocimiento y validez de las evaluaciones realizadas en las Escuelas Náuticas Mercantes y garantizar la seguridad de la vida humana, de la navegación, la prevención de la contaminación marina y la protección de las embarcaciones, en su desempeño profesional.

Capítulo VI Refrendo del Título Profesional

Artículo 30

Para obtener el Refrendo del Título Profesional como oficial de cubierta y oficial de máquinas, deberán realizar las gestiones necesarias a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Marina Mercante o de las Capitanías de Puerto u otras instancias que determine el gobierno federal, debiendo cumplir plenamente con las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional vigente, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), enmendado en 2010.

Capítulo VII Transitorios

Primero

Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Dirección General de Marina Mercante.



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONE
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Anexos

Anexo I

Conteo de tiempo de embarque.

Anexo II

Solicitud de Evaluación de la Competencia.

Anexo III

Hoja de Registro.

Anexo IV

Autorización de la Evaluación de la Competencia y Nombramiento del Jurado Evaluador.

Anexo V

Acta de Examen Profesional.

Anexo VI

Seguimiento de la Evaluación de la Competencia.

Anexo VII

Encuesta de Satisfacción de Servicio de la Evaluación de la Competencia.



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

CONTEO DE TIEMPO DE EMBARQUE

Los requisitos mínimos del Código de Formación aplicables a la **Titulación de los capitanes y primeros oficiales de puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 3000** establece el periodo de embarco **no inferior a 12 meses** para el título de **primer oficial** de puente y **no inferior a 36 meses** para el título de **capitán**; sin embargo, este periodo podrá reducirse a un mínimo de 24 meses si se ha prestado servicio como primer oficial de puente durante un periodo de embarco no inferior a 12 meses. Para el caso de **Titulación de capitán y primer oficial de puente de buques de arqueo bruto comprendido entre 500 y 3000**; por lo que hace al título de primer oficial de puente, satisfará los requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500; por lo que hace al título de capitán, satisfará los requisitos aplicables a los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 y habrá desempeñado ese cargo durante un **periodo de embarco aprobado no inferior a 36 meses**; sin embargo, este periodo podrá reducirse a un mínimo de 24 meses si se ha prestado servicio como primer oficial de puente durante un periodo de embarco no inferior a 12 meses; **la titulación de los jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3 000 kW**; por lo que respecta al título de **primer oficial de máquinas**, por un periodo **no inferior a 12 meses** desempeñando un cargo de oficial de máquinas cualificado; y por lo que respecta al título de **jefe de máquinas**, por un periodo **no inferior a 36 meses**; sin embargo, este periodo podrá reducirse a un mínimo de 24 meses si se ha prestado servicio como primer oficial de máquinas durante un periodo no inferior a 12 meses; **la titulación de los jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia comprendida entre 750 kW y 3 000 kW**, por lo que respecta al título de **primer oficial de máquinas**, habrá desempeñado el cargo de aspirante a oficial de máquinas durante un periodo de embarco aprobado **no inferior a 12 meses**; y por lo que respecta al título de **jefe de máquinas**, habrá completado un periodo de embarco aprobado **no inferior a 24 meses**, de los cuales 12 meses cuando menos estando ya cualificado para prestar servicio como primer oficial de máquinas; como parte de un programa de formación aprobado que incluya formación a bordo conforme a las secciones A-II/1, A-II/2 y A-IV/2 para oficiales de puente y de la sección A-III/1 y A-III/2 para oficiales de máquinas. **Certificadas** por Capitanía de Puerto o por la Embajada o el Cónsul de embarques realizados en el extranjero.

Buque	Compañía	Puesto	Periodo	Tonelaje / KW	Conteo	Capitanía	Observaciones

SI/NO cumple con los requisitos



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

Ascenso a la categoría inmediata superior para _____: Insertar Nombre del Oficial

Comprobación:

Programación de Módulos

1.- Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar

Fecha, Hora y Uniforme a portar

2.- MARLINS

Fecha, Hora y Uniforme a portar

3.- Simulador de Puente o Máquinas

Fecha, Hora y Uniforme a portar

Recibió:

Enterado:

Revisó:

(Nombre y firma de la Secretaria)

(Nombre y firma del Oficial)

(Nombre y firma de Revisión Singladuras)

Anexo II Solicitud de la Evaluación de la Competencia

Subdirector de Formación o Actualización
Escuela Náutica Mercante de
“Nombre de la Escuela”

Por este conducto me permito solicitar autorización para presentar la Evaluación de la Competencia (ascenso) , por lo cual en cumplimiento con los Lineamientos para Ascensos a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante, anexo la siguiente documentación:

Lugar y Fecha

DOCUMENTOS	
No	Cantidad
1)	1
2)	1
3)	6
4)	1
5)	1
6)	1
7)	1

(Nombre del Sustentante)



S. C. T.
 SECRETARIA DE COMUNICACIONE
 Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE
 MARINA MERCANTE

Anexo III Hoja de Registro

DATOS PERSONALES			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Edad	
Nacionalidad	Sexo	RFC o CURP	
Domicilio			
Calle	Número	Colonia	Código Postal
Ciudad	Estado	Teléfono	Correo Electrónico

DATOS PROFESIONALES
Escuela de Procedencia
Título o certificado de competencia que ostenta
Generación

Esta parte será llenada por el área administrativa

DATOS DEL CURSO	
Nombre del curso	
Fecha del curso	Duración
Costo del curso	Folio de Constancia

DATOS DE FACTURACION			
Nombre de la Empresa o Razón Social			RFC
Domicilio Fiscal			
Calle	Número	Colonia	Código Postal
Delegación o Municipio	Ciudad	Estado	Teléfono

(Nombre y firma del Sustentante)

S. C. T.
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**
**DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE**

Anexo IV
Autorización de la Evaluación de la Competencia y
Nombramiento del Jurado Evaluador

Oficial de Puente o Máquinas

P R E S E N T E.

En virtud de haber cumplido con la documentación establecida en los Lineamientos para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante vigente, con esta fecha se **Autoriza su Evaluación de la Competencia de (nombre de la carrera)**, la cual se llevará a cabo en el periodo comprendido del día _____ al _____ de _____(mes) de 20____.

Así mismo, se hace de su conocimiento las personas designadas para integrar el Jurado Evaluador:

Nombre	
(Presidente)	
Nombre	Nombre
(Secretario)	(Vocal)
Nombre	Nombre
(Vocal)	(Vocal)

Se le exhorta a ser puntual en la programación de cada módulo, así como portar el uniforme que le indique el comité Técnico de Evaluación, manifestadas en el Anexo I.

A t e n t a m e n t e.

Nombre del Director
Presidente del Consejo Técnico de Evaluación



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

ANEXO V

Escuela Náutica Mercante "NOMBRE DE LA ESCUELA"

Acta de Ascenso a la categoría inmediata superior

En la Ciudad de _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20____, se reunieron en el _____ de la Escuela Náutica Mercante "_____" los miembros del Jurado Evaluador, integrado por los ciudadanos; Presidente: _____; Secretario: _____; Vocal: _____; Vocal: _____; Vocal: _____, con el fin de ratificar los resultados de los módulos que integran la Evaluación de la Competencia para Titulación como:



Nota:

Logotipo de acuerdo con la escuela de aplicación

CAPITÁN DE ALTURA

de la Marina Mercante Nacional realizada por el **C.** _____ en el periodo comprendido del ____ al ____ de _____ de 202____, el cual fue declarado _____ en todos los módulos de la Evaluación de la Competencia, de conformidad con la Legislación Marítima Mexicana y las Enmiendas 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978.

Módulo	Calificación
1.- Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar	
2.- ISF Marlins English Language Test for Seafarers	
3.- Simulador de Puento	

La **evaluación de conocimientos** para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante comprende las normas de competencia agrupadas en las funciones conforme a los cuadros específicos de cada categoría y a los niveles de **responsabilidad de gestión y operacional**, tal y como se detalla en el **Convenio STCW 78, enmendado en 2010**.

Capitán y Capitán de Altura:

Cuadros A-II/1 y A-II/2.

Función: Navegación.

Función: Manipulación y estiba de la carga.

Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de la

Cuadro A-IV/2

Función: Radiocomunicaciones.



S. C. F.
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Hoja 2 de Acta de Examen de Ascenso a _____

Siendo las _____ horas del día de la fecha señalada se da por concluida la reunión levantándose la presente Acta de Ascenso a la categoría inmediata superior, con el **Folio No.** _____ para constancia de los hechos y asuntos tratados, firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron.

Presidente

Secretario

Vocal

Vocal

Vocal

Sustentante

Original: Sustentante.
Copia: Archivo Escuela Náutica.
Copia: Archivo Oficinas Centrales.
Copia digital: Base de Datos
Institucional.



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE 18

Anexo V

Escuela Náutica Mercante "NOMBRE DE LA ESCUELA"

Acta de Ascenso a la categoría inmediata superior

En la Ciudad de _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20____, se reunieron en el _____ de la Escuela Náutica Mercante "_____" los miembros del Jurado Evaluador, integrado por los ciudadanos; Presidente: _____; Secretario: _____; Vocal: _____; Vocal: _____; con el fin de ratificar los resultados de los módulos que integran la Evaluación de la Competencia para Titulación como:



Fotografía del
profesionista
(Tamaño título)

JEFE DE MÁQUINAS

de la Marina Mercante Nacional realizada por el C. _____ en el periodo comprendido del ____ al ____ de _____ de 202____, el cual fue declarado **COMPETENTE** en todos los módulos de la Evaluación de la Competencia, de conformidad con la Legislación Marítima Mexicana y las Enmiendas 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978.

Nota:

Logotipo de acuerdo con la escuela de aplicación

Módulo	Calificación
1.- Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar	
2.- ISF Marlins English Language Test for Seafarers	
3.- Simulador de Máquinas	

La **evaluación de conocimientos** para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante comprende las normas de competencia agrupadas en las funciones conforme a los cuadros específicos de cada categoría y a los niveles de **responsabilidad de gestión y operacional**, tal y como se detalla en el **Convenio STCW 78, enmendado en 2010**.

Primer Maquinista y Jefe de Máquinas:

Cuadros A-III/1 y A-III/2.

Función: Maquinaria naval.

Función: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control.

Función: Mantenimiento y reparaciones.

Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.



S. C. F. T.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Hoja 2 de Acta de Examen de Ascenso a _____

Siendo las _____ horas del día de la fecha señalada se da por concluida la reunión levantándose la presente Acta de Ascenso a la categoría inmediata superior, con el **Folio No.** _____ para constancia de los hechos y asuntos tratados, firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron.

Presidente

Secretario

Vocal

Vocal

Vocal

Sustentante

Original: Sustentante.
Copia: Archivo Escuela Náutica.
Copia: Archivo Oficinas Centrales.
Copia digital: Base de Datos Institucional.



S. C. T.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Anexo VI Seguimiento de la Evaluación de la Competencia

Módulos cubiertos durante la Evaluación de la Competencia		
1.- Evaluación de los conocimientos técnicos generales con el (Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar)	2.- ISF Marlins English Language Test for Seafarers.	3.- Evaluación práctica de los conocimientos técnicos generales con equipos de simulación (de puente o máquinas) de acuerdo con el curso modelo 6.10 de la Organización Marítima Internacional.

Presidente

Secretario

Vocal

Vocal

Vocal



S. C. T.
 SECRETARIA DE COMUNICACION
 Y TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL D
 MARINA MERCANTE

Anexo VII ENCUESTA PARA EVALUAR LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

Nombre del sustentante: _____

Escuela de la que egresó: Mazatlán Tampico Veracruz

Escuela en la que presenta evaluación de la competencia: Mazatlán Tampico Veracruz

Ascenso: _____ Fecha de la evaluación: _____

		Satisfactorio o 80 a 100%	Bueno 66 a 79%	Malo 51 a 65%	Insatisfactorio 0 a 50%
MARCAR EN ELRECUADRO SU PERCEPCIÓN					
1	Fue atendido satisfactoriamente cuando solicitó informes.				
2	Recibió toda la información referente al trámite de su evaluación de la competencia.				
3	Se le informó de la disposición de los docentes que le aplicarían las evaluaciones.				
4	El evaluador le prestó la atención y le dio las recomendaciones para su examen				
5	El evaluador revisó los requisitos reglamentarios				
6	Al entregar su documentación y le fue programada las fechas de las evaluaciones de cada módulo.				
7	Cumplió con el programa de las evaluaciones en tiempo y forma.				
8	Se le informó con tiempo algún cambio sobre la programación de sus evaluaciones				
9	Durante las evaluaciones fue tratado dignamente cumpliendo con el protocolo				
10	Se le entregó su documentación en tiempo y forma				

Observaciones: _____

Firma del Sustentante



S. C. T.
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES**
**DIRECCION GENERAL DE
 MARINA MERCANTE**